

GE-1000-3-1-581

Manizales, agosto ocho (08) de 2022

Señora

Ana María Valencia Duque

Carrera 21 No. 21-20

Tel: 8849122 - 3122386885

valher1@une.net.co

Manizales, Caldas

Asunto: Comunicación de Aceptación

Muy amablemente me permito comunicarle, que la propuesta presentada por **Ana María Valencia Duque** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.765.016 de Manizales, propietaria de los establecimientos de comercio Almacén Valher #1 y Confecciones exclusivo, dentro del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía mediante Invitación Pública para presentar ofertas N° JU-1200-9-3-014 de 2022, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CONVENCION COLECTIVA DE LA ENTIDAD; DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS"**, ha sido ACEPTADA por la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por **Ana María Valencia Duque** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.765.016 de Manizales, propietaria de los establecimientos de comercio Almacén Valher #1 y Confecciones exclusivo, **constituyen para todos los efectos el contrato celebrado**; además, harán parte integral del mismo el análisis del sector, los Estudios y documentos Previos y la Invitación Pública del Proceso de Contratación de mínima cuantía N° JU-1200-9-3-014 de 2022.

1. Requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución:

El contrato requiere para su perfeccionamiento la presentación de la propuesta con la respectiva oferta económica y la firma de este documento de aceptación por parte del Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales S. A. cuyo contenido ha sido aceptado por **Ana María Valencia Duque** con la presentación de su propuesta; para su legalización y ejecución, se requiere la emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, el pago por parte del contratista de impuestos y derechos ordenados en las disposiciones legales vigentes, la verificación

del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

2. Garantía Única. La Contratista deberá constituir una garantía única a favor de LA TERMINAL, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas</u>	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro(4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes a adquirir	Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato.	Vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de Recibo a satisfacción de todos los bienes requeridos.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del Contrato	Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más

Parágrafo 1. La Terminal de Transportes de Manizales S.A. no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida

Parágrafo 2. El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a La Terminal de Transportes de Manizales S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

3. Supervisión: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tales efectos designe La Terminal. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

Para más información, el contratista debe ponerse en contacto con la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a los correos electrónicos: juridica@terminaldemanizales.com.co y/o auxjuridica@terminaldemanizales.com.co

4. Datos del Contrato

4.1 Número del Contrato: JU-1200-2-2-056 DE 2022

4.2 Objeto del Contrato: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A. QUE TIENEN DERECHO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE LA ENTIDAD; DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS".

4.3 Información del Contratante

Contratante: Terminal de Transportes de Manizales S.A.

NIT: 890.803.285-8

Representante Legal: Cesar Augusto Cano Carvajal

Cédula de Ciudadanía: 75.095.687 de Manizales

4.4 Información del Contratista

Contratista: Ana María Valencia Duque

Cédula de Ciudadanía: 1.053.765.016 de Manizales

4.5 Plazo: El Término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022, previa emisión del registro presupuestal, la presentación y aprobación de la garantía única, la verificación del certificado de estar a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales con su respectivo soporte, además de la entrega de la autorización del tratamiento de datos personales debidamente suscrito.

NOTA: En ningún caso la vigencia del contrato podrá exceder la presente anualidad (2022).

4.6 Fecha de Inicio Presuntiva: Se tiene como fecha de inicio presuntiva el once (11) de agosto de 2022, sin embargo, la fecha real será la indicada en el acta de inicio.

4.7 Valor Total del Contrato: De conformidad con la oferta económica de la propuesta seleccionada corresponde a VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.489.800) IVA INCLUIDO.

5 Especificaciones Técnicas Exigidas:

La Terminal de Transportes de Manizales S.A., para satisfacer la necesidad mencionada requiere contratar con aplicación del trámite legal, el suministro de los uniformes para los servidores públicos de la Entidad que tienen derecho, según lo estipulado en la Convención Colectiva de la Entidad.

El suministro se hará según las especificaciones técnicas, cantidades y demás requerimientos establecidos dentro del presente documento.

NOTA: En caso de que la Entidad requiera una cantidad mayor de uniformes en virtud de la vinculación de nuevo personal, podrá suscribir el respectivo otro si al contrato resultante del presente proceso.

5.1 ESPECIFICACIONES DE CANTIDAD UNIFORMES

TRABAJADORES ADSCRITOS A LA DEPENDENCIA OPERATIVA:							
AGENTES DE TRANSITO							
HOMBRES: 13				ENTREGAS POR TRABAJADOR			
CANTIDAD	DESCRIPCION	1a	2a	3a	4a	TOTAL, POR TRABAJADOR	GRAN TOTAL
2	CAMISAS CON CHARRETERAS	2	2	2	2	8	104
1	PANTALON	1	1	1	1	4	52
1	PAR DE CHARRETERAS	0	0	1	0	1	13
1	CORDON DE MANDO	0	1	0	0	1	13
1	BRAZALETE	0	1	0	0	1	13
1	CHALECO	1	0	0	0	1	13

TRABAJADORES ADSCRITOS A LA DEPENDENCIA OPERATIVA:							
AGENTES DE TRANSITO							
MUJERES: 7				ENTREGAS POR TRABAJADOR			
CANTIDAD	DESCRIPCION	1a	2a	3a	4a	TOTAL, POR TRABAJADOR	GRAN TOTAL
2	CAMISAS CON CHARRETERAS	2	2	2	2	8	56
1	PANTALON	1	1	1	1	4	28
1	PAR DE CHARRETERAS	0	0	1	0	1	7
1	CORDON DE MANDO	0	1	0	0	1	7
1	BRAZALETE	0	1	0	0	1	7
1	CHALECO	1	0	0	0	1	7

TRABAJADORES 2

8	ZAPATO INDUSTRIAL	1	1	1	1	4	8
---	-------------------	---	---	---	---	---	---

CALZADO INDUSTRIAL:

- Zapatos color negro, suela antideslizante, de amarrar, lisos, capellado tipo napa, plantilla en grupon u odena, sin respiraderos u ojete al lado del puntillo del pie y puntera redonda o cuadrada.
- Medida 38 a 41

NOTA 1: En caso de que la entidad requiera una cantidad mayor o menor de uniformes en virtud de la vinculación o caso fortuito acaecido sobre el personal, podrá suscribirse el respectivo otro sí al contrato resultante del presente proceso.

NOTA 2: En el caso en el que la empresa realice nuevas contrataciones de personal que requieran uniforme para el desempeño de sus funciones, se podrá suscribir el respectivo otro sí.

NOTA 3: En caso de que la empresa tenga obligación de acuerdo con la ley y la Convención colectiva de conceder dotación a personal adicional, podrá suscribir el respectivo otro sí.

5.2 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y DISEÑO

CAMISA BLANCA PARA DAMA Y CABALLERO

- Manga corta, en su mayoría y para la dotación de 6 agentes una camisa manga corta y una manga larga; cuello prefusionado con entretela gruesa, dos bolsillos en los frentes a la altura del pecho cada uno con tapa y un dobléz en cada uno de los bolsillos y costura para lapicero, dos charreteras en los hombros (blancas), pespuntos a 3/16", con cartera delantera y almillá en tela doble en la parte de atrás.
- Botones blancos.
- Los botones del cuello por dentro
- Tela: Ultra Oxford referencia 00 white. Peso: 208 grs -139 gm2. 60% Poliéster, 40 % algodón. Esta base se caracteriza por su fácil manejo y una especial cualidad de secado al lograrse rápidamente a la sombra con las más adversas condiciones ambientales.

Además, en la elaboración cumple con las siguientes normas internas:

Encogimiento al calor y, adherencia de la entretela.

- La camisa va acompañada de un par de presillas tono a tono con el pantalón, de 9cm de largo por 4cm de ancho, las cuales llevan las letras TTM en hilo dorado.
- Tallas: El contratista debe disponer de todas las tallas para ser entregadas de acuerdo con los requerimientos del beneficiario, o garantizar que la confección de las prendas se hará sobre medida.

PANTALÓN PARA DAMA Y CABALLERO AZUL OSCURO

- Dos preses, bota recta, cuatro bolsillos entalegados deben ser en tela algodón y del mismo color del pantalón, distribuidos así: Dos adelante y dos atrás, con un botón en el bolsillo izquierdo, trasero, pretina cruzada que contiene doble botón de ajuste, pretila para los pantalones tanto de dama como para caballero, gancho de seguridad y cierre de poliéster, pasadores de 7 cm. de largo y un especial cerramiento lateral con puntada en cadeneta, presillas en bolsillos y cremallera.

- Tela para el pantalón de las damas: Súper vértigo .94% poliéster 6% Lycra. Peso: 340 gr x mt lineal. Color # 18
- Tela para el pantalón de los Hombres: Stefano ultra. Base 22904. Stock: 36124. Color: 194013. 65% Poliéster, 35% Viscosa. Peso: 249+/- 12 g/m2.
- Con 5 preses para correa.
- Tallas: El contratista debe disponer de todas las tallas para ser entregadas de acuerdo con los requerimientos del beneficiario, o garantizar que la confección de las prendas se hará sobre medida.

CORDON DE MANDO

- Elaborado en nailon trenzado.
- Color: Azul oscuro, acorde con el color del pantalón.

BRAZALETE

- Elaborado en vestiflex forrado con plástico, color azul oscuro con ribetes verdes fluorescentes; con logo de la Terminal y las letras: Transito Terminal Manizales (color verde fluorescente)
- Medidas: 40 cm. de largo por 26 cm. de alto y 9 cm. de ancho.

CHALECO

- Chaleco sobre medidas en tela tipo malla azul oscuro, cuello en v, cremallera diente grueso en plástico azul oscuro en el medio, ribetes tela vendaval liso impermeable 100% poliéster azul oscuro con broche ajustable, dos cintas reflectivas a lado y lado color verde fosforescente 4 cm de ancho 1500 candelas resistencia de 60 ciclos de lavado, en la parte inferior del chaleco por ambos lados, tela vendaval liso impermeable 100% poliéster azul oscuro de 15 a 20 cms entre el borde inferior y la malla superior con bolsillos escondidos por delante de 15 cm*15cm a lado y lado con cremallera en la parte superior izquierda el logo de la empresa bordado en hilo blanco, gris, azul oscuro y azul aguamarina y debajo Tránsito Terminal Manizales en hilo blanco, en la parte superior derecha identificación del agente de tránsito y RH en hilo blanco y debajo bolsillo para celular en tela vendaval liso impermeable 100% poliéster azul oscuro de 8cm*12cm en la parte posterior Tránsito Terminal, la identificación del agente de tránsito y Manizales, en plástico vulcanizado 1500 candelas resistencia de 60 ciclos de lavado.

NOTA 1: Los productos deben estar embalados en cajas base y tapa o tubulares, debidamente referenciados en cuanto a tallaje de los mismos.

NOTA 2: NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES, ES DECIR, LOS PROPONENTES DEBERÁN PRESENTAR SU OFERTA POR TODOS LOS ITEMS.SO PENA DE SER RECHAZADOS.

NOTA 3: SI BIEN LA PROPUESTA DEBE ALLEGARSE VIA CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL CRONOGRAMA DEL PROCESO, LOS PROPONENTES DEBERÁN ENTREGAR CON LA PROPUESTA UN EJEMPLAR O MUESTRA DE CADA UNA DE LAS

PRENDAS Y CALZADO OFERTADAS, estas serán recibidas en las instalaciones del Terminal de Transportes de Manizales S.A, ubicado en la Carrera 43 Nro.65-100 Los Cábmulos , segundo piso- Oficinas Administrativas Dependencia Jurídica dentro de los horarios de atención: lunes a viernes de 8am a 1pm y de 2pm a 5pm.

HASTA LA FECHA Y HORA ESTIPULADAS EN EL CRONOGRAMA PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS.

LAS MUESTRAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS DE CALIDAD, CONFECCIÓN, DISEÑO Y DEMAS, ESTABLECIDAS. EN CASO DE NO PRESENTARSE LAS MUESTRAS LA PROPUESTA NO SERÁ CALIFICADA Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 4: LOS DISEÑOS Y COLORES NO DETERMINADOS SERÁN ELEGIDOS POR EL CONTRATANTE CON UN MINIMO DE VEINTE (20) DIAS DE ANTELACION A LAS RESPECTIVAS O CORRESPONDIENTES ENTREGAS.

NOTA 5: LA MANIFESTACION DEL PROPONENTE DE QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO SE ENTENDERÁ SURTIDA CON LA FIRMA DEL MISMO EN LA OFERTA ECONÓMICA.

NOTA 6: LAS CANTIDADES SERÁN LAS REALMENTE ADQUIRIDAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO Y A LAS NECESIDADES SURGIDAS, LAS CUALES DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

NOTA 7: LOS PROPONENTES DEBERÁN GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS PRENDAS OFERTADAS, CON LA CONSECUENTE OBLIGACIÓN DE CAMBIAR LAS PRENDAS QUE PRESENTEN DEFECTO O DETERIORO EN LOS MATERIALES O EN LA FABRICACIÓN, QUE NO DERIVEN DE SU USO NORMAL Y ADECUADO. ESTA CONDICIÓN SE ENTIENDE QUE LA ASÚMEN TODOS LOS OFERENTES CON LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

6. Obligaciones del Contratista:

6.1. Obligaciones del contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

6.1.1. Obligaciones específicas:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y proveer óptimamente los elementos requeridos, dentro de los plazos de ejecución y conforme a las condiciones señaladas en el contrato.
2. Entregar los bienes en las fechas convenidas por el supervisor del contrato teniendo como plazos máximos establecidos en el numeral 3.8.1 del presente estudio.
3. Entregar los bienes nuevos, de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas por el supervisor del contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas o superiores a las establecidas por el contratante.
4. Entregar los bienes libres de impuestos, multas, embargos o pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibido de los mismos.

5. Coordinar el proceso de selección de las prendas, en cuanto al modelo y color, toma de medidas, y entrega de los paquetes personalizados a los destinatarios.
6. Poner a disposición una (1) persona para la atención de los destinatarios.
7. Diseñar un formato para efectos de registrar allí el nombre de la persona destinataria, talla, modelo escogido de cada una de las prendas, color y cantidad de prendas a entregar por cada uno, documento que debe ser firmado por cada uno de los beneficiarios, con su número de cédula.
8. Diseñar un formato para relacionar allí los elementos que entrega con su descripción y la firma y cédula del destinatario en señal de recibo a satisfacción.
9. Hacer las entregas en las fechas y cantidades establecidas
10. Dar respuesta y solución a los requerimientos en el término oportuno.
11. Entregar debidamente empacadas las prendas en paquetes personalizados.
12. Tener a disposición en el punto de atención las muestras de las diferentes prendas, las telas en las calidades ya establecidas y en los diversos colores para la escogencia.
13. Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de las entregas con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
14. Garantizar que los bienes objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la Entidad.
15. Reemplazar los bienes que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término no superior a diez (10) días hábiles, deberá tomar los respectivos correctivos. Lo anterior no generara costos adicionales para la entidad contratante.
16. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos en virtud de la ejecución del contrato y responsabilizarse por su mal estado y los perjuicios que estos causen al contratante.
17. Realizar los cambios que se requieran por el mal estado o funcionamiento de los recursos entregados a la Terminal.
18. Suministrar productos de excelente calidad y durabilidad que cumplan con las características requeridas.
19. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley y en los pliegos.

6.1.2. Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entrega al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Coordinar conjuntamente con la Terminal de Transportes de Manizales S.A las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
6. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato.
8. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ello se desprenda o causen perjuicio a la Terminal o a terceros.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la Entidad contratante con ocasión de la ejecución del contrato.
12. Mantener a la Terminal indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
14. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta la Terminal de Transportes de Manizales S.A.
15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del supervisor designado.
16. Ejecutar acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entramamientos.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
20. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la ley.

6.2 Obligaciones entidad contratante

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista.
3. Realizar la adecuada revisión de los recursos
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

5. Vigilar que el contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señala la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

8. Domicilio:

Carrera 43 N° 65-100, sector "Los Cábulos"

9. Forma de Pago:

La Terminal pagará al contratista el precio del contrato en TRES (3) sumas equivalentes al valor de los bienes efectivamente entregados, es decir, así:

- a) Un primer pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago de la primera entrega realizada de manera efectiva y recibida a entera satisfacción.
- b) Un segundo pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago de la segunda entrega realizada de manera efectiva y recibida a entera satisfacción.
- c) Un tercer pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para el pago de la tercera entrega realizada de manera efectiva y recibida a entera satisfacción.

Los requisitos exigidos para el pago son: factura o cuenta de cobro debidamente firmada, informe por parte del supervisor, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; así mismo deberá aportarse los correspondientes recibidos a satisfacción por parte de la Gerencia y el solicitante de la necesidad.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, advirtiendo que en todo caso el valor presupuestado debe corresponder a los precios del mercado.

En todo caso el saldo sin ejecutar quedará a favor de la Terminal de Transportes de Manizales.

Nota: No habrá lugar a cobro de interés alguno en cuanto a la forma de pago establecida.

10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, La Terminal de Transportes de Manizales S.A., a través de la Dependencia de Contabilidad y Presupuesto, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO/SUBCUENTA	DENOMINACIÓN	CDP	VALOR
2.1.2.02.01.002.01	Dotación	139	26.075.700,00

Parágrafo 1: Una vez hecho el registro, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

Parágrafo 2: Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

11. Impuesto y Estampillas:

Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- Tasa pro deporte y recreación, equivalente al 0.5 del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 del 8 de noviembre de 2012, y el Decreto 0484 de 2012, equivale al 2% del valor del contrato, antes del IVA.
- Estampilla pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, la que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 del 11 de diciembre de 2012 y el Acuerdo No. 996 del Diecisiete (17) de agosto de 2018, es por el 1% del valor del contrato antes del IVA.
- Estampilla pro cultura, equivalente al 0.5 del valor total de toda cuenta u orden de pago a favor del contratista, antes de IVA.

PARAGRAFO: El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021.

12. Cesión del Contrato:

El contrato N° JU-1200-2-2-056 de 2022, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita de la Terminal de Transportes de Manizales S.A., según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 1: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

Parágrafo 2: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

13. Penal Pecuniaria:

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Terminal a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Terminal de Transportes de Manizales S.A adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por La Terminal de Transportes de Manizales S.A, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 2: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), La Terminal de Transportes S.A tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal

14. Multas:

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, La Terminal de Transportes de Manizales S.A podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Parágrafo 1: En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Parágrafo 2: La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Parágrafo 3: El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Terminal de Transportes de Manizales S.A.

15. Revisión de la Contraloría:

Los documentos que conforman el contrato JU-1200-2-2-056 de 2022 podrán ser revisados por la Contraloría General del Municipio, Entidad que, de conformidad con la Ley, podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

16. Liquidación del Contrato:

El contrato JU-1200-2-2-056 de 2022, se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

17. Solución de Controversias:

Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.

18. Indemnidad:

Será obligación del contratista, mantener a la Terminal de Transportes de Manizales S.A., indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

19. Inhabilidades e incompatibilidades:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato

20. Sistema de seguridad social integral:

En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el art. 4º del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 1º del decreto 0723 de 2013 y el art. 18 de la ley 1122 de 2007.

21. Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones:

EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.

22. Exclusión laboral:

El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Terminal de Transportes de Manizales S.A., por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

23. Adición y prórroga:

Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con máximo diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

24. Disposiciones incorporadas:

En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

25. Terminación, modificación e interpretación unilateral:

La Terminal podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato en los términos de la Ley

26. Caducidad:

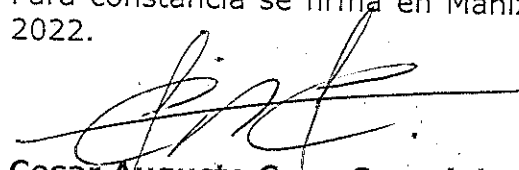
La Terminal podrá declarar la caducidad del contrato cuando medien causales de incumplimiento de parte del contratista estipuladas en la Ley

27. Sometimiento a las leyes nacionales:

El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y estará a disposición de los interesados en la Dependencia Jurídica de La Terminal de Transportes de Manizales S.A., ubicada en la Carrera 43 N° 65-100, piso 2, sector "Los Cármbulos".

Para constancia se firma en Manizales, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2022.



Cesar Augusto Cano Carvajal

Gerente

Terminal de Transportes de Manizales S.A.

Revisión Jurídica: Alba Lucía Arcila Gómez – Profesional Universitaria Dependencia Jurídica

